



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS DE LAS TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CONSEJO PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA DE SOFTWARE DE NUEVO LEÓN, A.C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR ING. MARÍA DE LOS ANGELES VELA DEL RÍO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “CSOFTMTY”, Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY NUEVO LEÓN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO EL C. JOSÉ ANTONIO GÓMEZ VILLARREAL; Y LA SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y GOBIERNO ABIERTO LA C. CINTIA SMITH; QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, Y CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES CONOCERÁ COMO LAS “PARTES”, AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- De “CSOFTMTY”:

I.1. Que es una persona moral debidamente constituida y legalmente existente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura pública número 38,850 de fecha 31 de octubre del año 2006, otorgada ante la fe del licenciado Gustavo Nelson Cerrillo Rodríguez, Notario Público número 37, de la ciudad de Monterrey, N.L e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Nuevo León, registrada bajo el número de inscripción 1,435, volumen 45, libro 29, sección III Asociaciones Civiles, en fecha 28-de noviembre de 2006.

I.2. Que la Ing. María de los Ángeles Vela del Río, cuenta con las facultades suficientes para celebrar este Convenio en nombre y representación de “CSOFTMTY”, según consta en la escritura pública número 7,970 de fecha 15- quince de mayo de 2015, otorgada ante la fe del licenciada Julia Patricia Ayarzagotia Pérez, Notario Público número 20 de la ciudad de Monterrey e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo el número 1035, volumen 54, libro 21, sección III Asociación Civil, de fecha 20 de mayo de 2015 y que tales facultades no han sido modificadas ni revocadas de manera alguna.

I.3. Que dentro de su objeto se establece: El desarrollo y la consolidación de la Industria de Software y Tecnologías de la Información de Nuevo León, para lo cual llevará a cabo las actividades necesarias para ejecutar las estrategias que para el desarrollo y la consolidación de la antes mencionada industria se requiera, así como:



- Formar alianzas y convenios de cooperación, entre otros, con empresas públicas y privadas, instituciones públicas y privadas y centros de educación media superior, con el objeto de promover la Industria del Software y Tecnologías de la Información de Nuevo León;
- Apoyar y participar en la investigación y desarrollo científico y tecnológico en cualquiera de sus formas, ante personas físicas o morales, privadas o públicas;
- Coadyuvará, colaborará y participará con las autoridades federales, estatales y municipales, demás organismos públicos o privados, nacionales e internacionales, empresas, cámaras y personas físicas que propongan líneas análogas al Objeto de la alineación.
- Realizar y participar en toda clase de eventos culturales, académicos y sociales para la promoción y fomento educativo, científico y tecnológico; para la consecución de sus fines, la Asociación buscará primordialmente hacer uso de los servicios que prestan las cámaras, asociaciones, empresas y entidades gubernamentales actualmente existente, en el entendido de que si los organismos antes mencionados no prestan dichos servicios, o estos no satisfacen los requerimientos que considere la Asociación, ésta podrá otorgarlos directamente;

I.4. Que “**CSOTFMTY**” cuenta con la suficiente capacidad profesional, técnica y administrativa para cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en las diversas cláusulas pactadas en el presente instrumento jurídico.

I.5. Que señala como domicilio para los efectos del presente convenio, el ubicado en Miguel Hidalgo 2404 Pte. Col. Obispado, en la Ciudad de Monterrey, N.L. código postal 64060.

I.6. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes CDD061115146, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.- DECLARA “EL MUNICIPIO”.

II.1. Que es una entidad de carácter público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda o gestión municipal conforme a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 165 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

II.2. Que el **C. José Antonio Gómez Villarreal**, en su carácter de Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Ayuntamiento, de acuerdo con lo dispuesto por el acuerdo delegatorio de la representación legal en general de la Administración Pública Municipal



del Ayuntamiento de Monterrey, aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 29-veintinueve de septiembre de 2022-dos mil veintidós, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, número 145, de fecha 7-siete de octubre de 2022-dos mil veintidós y por los artículos 1, 2, 34 fracción II, 86, 88, 89, 91 y demás relativos de la Ley Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 3, 5, 11, 14, fracción IV, incisos c) y d), 16 fracciones I y XI, 113, 114, 115 y demás aplicables al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; los servidores públicos señalados en el proemio comparecen para la celebración del presente convenio y con estricto límite de sus competencias.

II.3. Que la **C. Cintia Smith**, en su carácter de Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto del municipio de Monterrey, de acuerdo con el nombramiento y facultades otorgadas, manifiesta que se encuentra facultada para intervenir en el presente acto jurídico, con estricto límite, para celebrar este Convenio en nombre y representación de **“EL MUNICIPIO”**, en términos de los artículos 113, 114 y 115 fracciones XIII, XXIX, XLI, XLII y XLIII, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey.

II.4. Que la celebración del presente convenio fue aprobada por el R. Ayuntamiento de **“EL MUNICIPIO”**, según acta número 30, de fecha 29 de noviembre de 2022-dos mil veintidós.

II.5. Que, para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones, así como para el cumplimiento de las obligaciones del Municipio, en su recinto oficial situado en el Palacio Municipal de Monterrey, Zaragoza Sur S/N, Centro de Monterrey, N.L., C.P. 64000.

II.6. Que su representada cuenta con el Registro Federal de Contribuyente MCM-610101-PT2, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

III. DECLARAN LAS “PARTES”.

ÚNICA. Que se reconocen mutua y recíprocamente su personalidad jurídica para todos los efectos legales y contractuales derivados de este instrumento, así mismo conocen el alcance y contenido del presente Convenio y están de acuerdo en celebrar el presente en los términos y condiciones que en el mismo se estipulan.

Por lo anteriormente expuesto, las **“PARTES”** han decidido celebrar con todas las formalidades de ley el presente Instrumento Jurídico al tenor de las siguientes:



CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO BASE DE COLABORACIÓN. Es establecer las bases de colaboración y los compromisos de las “**PARTES**”, para llevar a cabo actividades conjuntas promoviendo las tecnologías de la información, así mismo impulsar a Monterrey como ciudad líder a nivel internacional en el desarrollo y diseño de software, considerando los recursos disponibles de las “**PARTES**” para lograr el crecimiento económico y tecnológico del municipio.

SEGUNDA. - COMPROMISOS. Con la finalidad de contribuir y colaborar en los temas de proyectos de tecnología, se comprometen a:

I. Compromisos de “**EL MUNICIPIO**”.

I.1. Impulsar a que las empresas socias del clúster de Tecnologías de Información se inscriban en el padrón de proveedores del municipio de Monterrey, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

I.2. Apoyar cuando sea posible al clúster de tecnologías de información con datos estadísticos que pudieran ser de utilidad en el Observatorio Tecnológico de “**CSOFTMTY**”.

I.3. Considerar a empresas locales para la proveeduría de Tecnologías de la Información, socias del “**CSOFTMTY**”, para los futuros proyectos de la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto; sin embargo, se deben seguir y aplicar los lineamientos y procedimientos estipulados por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios del Estado de Nuevo León, para cualquier contratación de servicios o adquisiciones que requiera “**EL MUNICIPIO**”.

I.4. Apoyarse en el clúster como consejero de temas de Tecnologías de la Información y la Comunicación para el municipio de Monterrey.

II. Compromisos de “**CSOFTMTY**”.

II.1. Trabajar en conjunto en los proyectos de Tecnología que pudieran surgir de la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto del municipio de Monterrey.

II.2. Apoyarse con el clúster para impartir conferencias sobre temas de Tecnologías de Información al público en general.



II.3. Brindar recomendaciones como consejero, apoyo, difusor, etc., de programas y proyectos digitales

TERCERA. VIGENCIA. El presente Convenio iniciará a partir de la fecha de formalización y concluirá el día 29 de septiembre de 2024, en la inteligencia de que podrá ser modificado o ampliado, según las necesidades que pudieran presentarse durante la ejecución del mismo, siempre y cuando ambas **“PARTES”** estén en común acuerdo, informando mediante escrito su intención de querer renovar el presente instrumento por lo menos un mes antes de su vencimiento.

En el supuesto de que la contraparte estuviere de acuerdo en el cambio o modificación sugerida, las **“PARTES”** suscribirán el convenio correspondiente, el cual formará parte integrante del presente Convenio.

CUARTA. CONTRAPRESTACIÓN. El presente convenio es de naturaleza gratuita y las **“PARTES”** no podrán requerir ninguna clase de contraprestación a su contraparte fundándose en el presente instrumento.

QUINTA. CAUSALES DE RESCISIÓN. Las **“PARTES”** podrán rescindir el presente Convenio sin necesidad de juicio, por cualquiera de las siguientes causas, imputables a las mismas:

- a) Incumplimiento de la implementación de **“Proyectos de las Tecnologías de Información”**,
- b) Incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento o en la legislación que lo rija,
- c) Por no observar la discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso, como consecuencia de la colaboración de **“EL MUNICIPIO”** y **“CSOFTMTY”** en la implementación de **“Proyectos de las Tecnologías de Información”**,
- d) Por suspender injustificadamente o de forma repentina la implementación de **“Proyectos de las Tecnologías de Información”**, y
- e) Por impedir injustificadamente el desempeño normal de labores de la contraparte durante la vigencia del Convenio.

Para los efectos a que se refiere esta cláusula las **“PARTES”** se comunicarán por escrito el incumplimiento en que su contraparte haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas correspondientes.



En caso de que la parte afectada considere que las pruebas aportadas por la otra parte no son suficientes, transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, se dará por terminado el presente Convenio.

El presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente por motivos o causas de fuerza mayor, caso fortuito o cualquier otro aspecto que impida dar cabal cumplimiento al mismo, siempre y cuando conste por escrito la voluntad de las **"PARTES"** de terminar el presente instrumento.

SEXTA. - RELACIÓN LABORAL. - Ambas **"PARTES"** reconocen que no existe relación laboral entre ellas, así como tampoco entre **"EL MUNICIPIO"** y los trabajadores o empleados de **"CSOFTMTY"**, por lo que se exime a **"EL MUNICIPIO"** de toda responsabilidad o reclamación que pudiera presentarse.

Por lo anterior, cada una de las **"PARTES"** asumirá las obligaciones correspondientes a las relaciones laborales sin que se dé lugar a la situación patronal o nueva relación laboral de los trabajadores de cada una para con la otra.

Nada de lo contenido en el presente convenio crea obligaciones o derechos vinculatorios más allá de lo señalado de manera libre y voluntaria en el mismo.

Por lo tanto, en caso de cualquier reclamación o demanda, relacionada con los supuestos establecidos en la presente cláusula, quedan obligados a sacarse en paz y a salvo.

SÉPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. **"EL MUNICIPIO"** y **"CSOFTMTY"** son conscientes de que, en el presente Convenio, tanto como los colaboradores de **"CSOFTMTY"** como así mismo los servidores públicos de **"EL MUNICIPIO"** podrán tener acceso a información a posesión, la cual a todo efecto deberá ser considerada como confidencial y/o reservada y en virtud no divulgable a ningún tercero (en adelante **"LA INFORMACIÓN"**).

En tal sentido, el **"EL MUNICIPIO"** y **"CSOFTMTY"** convienen en no divulgar ni transferir a terceros, sin previa autorización por escrito del titular de **"LA INFORMACIÓN"**, cualquier información que reciba, ya sea verbal, escrita, almacenada, en forma magnética o se genere con relación a las acciones y los trabajos que se desarrollen para alcanzar el objeto de este Convenio.

"EL MUNICIPIO" y **"CSOFTMTY"** podrán divulgar **"LA INFORMACIÓN"**, total o parcialmente, sólo a aquellos empleados y servidores que tuvieren necesidad de conocerla exclusivamente a efecto de que puedan cumplir con sus obligaciones bajo este instrumento jurídico, comprometiéndose a tomar todas las medidas necesarias para que dichos colaboradores y servidores estén advertidos de la naturaleza confidencial de **"LA INFORMACIÓN"**. La divulgación a cualquier otra persona queda estrictamente prohibida salvo consentimiento por escrito de la otra parte.



“EL MUNICIPIO” y “CSOFTMTY” se comprometen a que el manejo de “LA INFORMACIÓN” derivada del presente instrumento jurídico deberá de cumplir con lo señalado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León en materia de datos de carácter personal, en particular, con las medidas de seguridad físicas, técnicas, y administrativas de sus sistemas.

De igual manera, las “PARTES” acuerdan que en caso de que intervengan en cualquier fase del tratamiento de datos personales o tengan acceso a los mismos para el cumplimiento del objeto de este convenio de colaboración y/o convenios específicos, se obligan a:

- I. Proteger los datos personales contra cualquier daño, pérdida, alteración, destrucción o el uso, acceso o tratamiento no autorizado.
- II. Velar por el cumplimiento de los principios de protección de datos personales establecidos en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León.
- III. No transferir a terceros los datos personales a que tengan acceso.
- IV. Asumir las sanciones que correspondan en caso de incumplimiento a cualquiera de los principios y disposiciones establecidos en la referida Ley.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que “LAS PARTES” dieran por terminado anticipadamente el presente Convenio.

OCTAVA. REVISIÓN Y AUDITORÍA. “EL MUNICIPIO”, a través de la Secretaría De Innovación y Gobierno Abierto podrá en todo tiempo, verificar, supervisar y vigilar que el objeto de este Convenio se realice conforme a los términos acordados y, en su caso, hará a su contraparte, las observaciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución, a fin de que se ajuste a lo pactado.

De igual manera, el representante legal de “CSOFTMTY”, podrá en todo tiempo, verificar, supervisar y vigilar que el objeto de este Convenio se realice conforme a los términos acordados y, en su caso, hará a su contraparte, las observaciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución, a fin de que se ajuste a lo pactado.

Acordando las “PARTES”, que no obstante lo dispuesto en esta cláusula, se podrá proceder directamente a lo establecido en la cláusula quinta del presente convenio.

NOVENA. CESIÓN DE DERECHOS. Los derechos y obligaciones adquiridos por las “PARTES” en virtud del presente instrumento, así como de los contratos y/o convenios específicos que deriven de este instrumento, no podrán ser cedidos, transferidos o transmitidos bajo ningún título a persona física o moral.

DÉCIMA. SUSPENSIÓN. “LAS PARTES” podrán suspender los trabajos para la realización de las actividades acordadas derivadas del presente convenio de colaboración



y/o de los convenios específicos que se deriven de este instrumento de forma temporal, de manera total o parcial, en cualquier momento por causas debidamente justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva, notificando por escrito a la otra parte con 10 diez días hábiles de anticipación, en la que exponga las causas de suspensión temporal.

En caso de suspensión, las **"PARTES"** revisarán de común acuerdo el avance de proyectos, servicios y/o actividades derivados del presente convenio, para establecer las bases de la suspensión.

Una vez que desaparezcan las causas que generaron la suspensión, la parte que hubiere suspendido las actividades hará de su conocimiento a la otra parte, por escrito, en un plazo de 10 diez días hábiles, la continuación de las actividades programadas, y de ser necesario, ambas **"PARTES"** podrán acordarán una ampliación del plazo para cumplir el objeto del presente convenio.

Si las **"PARTES"** consideran que es imposible la continuación de la colaboración, de común acuerdo, se dará por terminado por escrito el presente convenio, procediendo a evaluar cada uno de los convenios y/o contratos específicos de manera individual que estuviesen vigentes al momento de la terminación, determinando por escrito en el acuerdo de terminación las actividades a continuar hasta su terminación, debiendo tomar las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA PRIMERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de las **"PARTES"** será responsable frente a la otra por el incumplimiento o la demora en la ejecución de alguna obligación a su cargo, si dicho incumplimiento o demora es causada por huelga, alboroto popular, incendio, inundación, desastre natural u otra causa fuera del control de dicha parte, siempre que la parte que sufra el caso fortuito o fuerza mayor no haya dado causa o contribuido a que se produjera, que lo notifique de inmediato a la otra parte y adopte las medidas urgentes tendientes a evitar la extensión de sus efectos o daños a las personas o bienes de la otra parte, y que en la inteligencia que una vez superados estos eventos y previo acuerdo de **"LAS PARTES"**, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen .

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES. Ninguna adición o modificación al presente convenio o a sus anexos será válida si no se cuenta con un documento firmado por las **"PARTES"** a través de las personas con facultades para hacerlo.

DÉCIMA TERCERA. DEFINITIVIDAD. El presente convenio representa la totalidad del acuerdo al que han llegado las **"PARTES"** en relación al objeto del mismo y, por lo tanto, su sola suscripción cancela, deja sin efectos y/o da por terminado cualquier otro arreglo, contrato o convenio que hayan celebrado con anterioridad las **"PARTES"** en relación al objeto del mismo.

DÉCIMA CUARTA. NOTIFICACIONES. Todos los avisos y demás comunicaciones relacionadas con el presente Convenio deberán hacerse por escrito o por correo



electrónico, enviándose por medio de servicio de mensajería con acuse de recibo, entregados personalmente o correo de recibido y serán considerados como debidamente entregados cuando sean efectivamente recibidos por la parte a la que han sido enviados, dirigido a las siguientes direcciones:

EL MUNICIPIO	CSOFTMTY
Cintia Smith Secretaria de Innovación y Gobierno Abierto del municipio de Monterrey cintia.smith@monterrey.gob.mx	María de los Ángeles Vela del Río Representante Legal <div style="background-color: black; width: 150px; height: 20px; margin-top: 5px;"></div>
Domicilio: Pabellón M, Edificio Ocampo, Melchor Ocampo #130, Centro de Monterrey, Código Postal: 64000, Piso 4, Monterrey, Nuevo León.	Domicilio: Miguel Hidalgo #2404 Poniente, Col. Obispado, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, código postal 64060.

Cualquiera de las dos "**PARTES**" podrá cambiar su dirección por medio de aviso por escrito, a la otra parte, en el entendido de que cualquier aviso o comunicación dirigida a los domicilios aquí dispuestos surtirán efectos hasta que dicho domicilio sea modificado y notificado por la parte correspondiente.

DÉCIMA QUINTA. TOTALIDAD. Los documentos que resulten del presente convenio deberán ser considerados como parte integral del presente Convenio y serán considerados como tal para su interpretación cualquier efecto legal aplicable.

DÉCIMA SEXTA. TÍTULOS. Las "**PARTES**" están de acuerdo en que los encabezados de cada una de las cláusulas del Convenio no deberán alterar en forma alguna la interpretación que del presente instrumento se desprenda, debiéndose estar en todo momento a lo expresado en el texto de cada una de las cláusulas.

DÉCIMA SÉPTIMA. AUTONOMÍA DEL CLAUSULADO. En caso de que se declare la nulidad o improcedencia de cualquiera de las cláusulas de este convenio, ésta no afectará la validez del resto de las demás cláusulas, por lo que se considerarán independientes unas de otras.

DÉCIMA OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL. Las "**PARTES**" acuerdan que los derechos de propiedad intelectual que pudieran surgir con motivo de las actividades desarrolladas y derivadas de la investigación y realización del presente Convenio, corresponderá a las "**PARTES**" en términos de su participación, otorgando en todo momento el debido reconocimiento moral a las personas que hayan intervenido en la realización o generación de algún derecho intelectual, que se encuentre regulado en la Ley Federal del Derecho de Autor y/o en la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que llegaran a generarse otros productos o conocimientos con motivo de la ejecución de este Convenio, susceptibles de registro o explotación, los derechos patrimoniales corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea

MAR
10



Gobierno
de
—
Monterrey

csoftmty
CLÚSTER TIC DE NUEVO LEÓN

objeto de protección de la materia, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización, si los trabajos se realizarán por personal de ambas partes, la titularidad les corresponderá a las dos en proporción a su participación.

DÉCIMA NOVENA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Las “**PARTES**” manifiestan que, para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio, así como para todo lo no previsto en el mismo, realizarán de buena fe todas las acciones necesarias para subsanar de común acuerdo cualquier diferencia que pudiera surgir. En caso de que no lo logren solucionarlo así, las “**PARTES**” acuerdan que el presente convenio será regido e interpretado bajo los ordenamientos vigentes legales del Estado de Nuevo León; estando de acuerdo en someterse y sujetarse a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

Leído y enteradas las “**PARTES**” del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento jurídico, firman el presente instrumento legal, en tres tantos al margen de todas las hojas, a excepción de la última que se firma al calce, de conformidad y para su debida constancia, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, al 5 de diciembre de 2022.

El Municipio de Monterrey

C. José Antonio Gómez Villarreal
Director de Asuntos Jurídicos
de la Secretaría del Ayuntamiento

Dra. Cintia Smith
Secretaría de Innovación y Gobierno
Abierto del municipio de Monterrey

**Consejo para el Desarrollo de la Industria de
Software de Nuevo León, A.C.**

Ing. María de los Ángeles Vela del Río
Directora General y Representante Legal